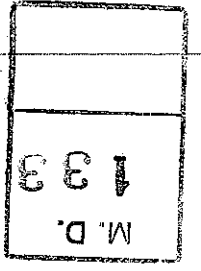


[Handwritten signature]



Que entre los instrumentos que allí se han incorporado, a los fines de la presente resolución deben ser consideradas especialmente las normas contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (V

Derechos Humanos (V art. 75, inc. 22, Const. Nac.)
1994 y la jerarquización de diversos instrumentos internacionales de protección de los asumidas por el ESTADO ARGENTINO, reafirmadas con la reforma constitucional del año específicamente las cuestiones de género, en respuesta a las obligaciones internacionales DEFENSA responde a la necesidad de propiciar una agenda de trabajo que considere Que la creación del Observatorio en el ámbito del MINISTERIO DE

Mujeres en las FUERZAS ARMADAS.
la equidad, este Ministerio puso en funcionamiento el Observatorio sobre la Situación de las de las mujeres en las FUERZAS ARMADAS de la REPÚBLICA ARGENTINA fundada en mujer en la carrera militar a efectos de instrumentar políticas que atiendan a una integración Que con el fin de realizar un seguimiento y evaluación de la inserción de la

CONSIDERANDO:

y
MINISTERIO DE DEFENSA Nº 849/06 y el Decreto Nº 1647 del 14 de noviembre de 2006; Mujeres en las FUERZAS ARMADAS que lleva adelante este Ministerio, la Resolución del mujeres a la vida militar realizada en el marco del Observatorio sobre Situación de las VISTO los resultados arrojados por la encuesta sobre integración de las

BUENOS AIRES, 9 FEB 2007



113





Ministerio de Defensa



2007 – “Año de la Seguridad Vial”

Res. AG Nº 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 193, ONU Doc. A/34/46, entrada en

vigor 3 de septiembre de 1981), cuyo artículo 2º, primer párrafo, impone a los Estados la

obligación genérica de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política

encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Que entre los objetivos específicos del Observatorio se encuentra el de definir

las pautas de intervención política hacia la protección y mejoramiento del desempeño y

promoción de las mujeres militares.

Que a tal fin se ha desarrollado una encuesta en forma reservada y anónima

dirigida a mujeres oficiales y suboficiales de las tres FUERZAS ARMADAS, mediante la

cual se relevaron opiniones y puntos de vista sobre distintos aspectos afines a las

perspectivas profesionales y su desarrollo en el contexto institucional y normativo de las

Fuerzas. En la mencionada encuesta se encontraban previstas preguntas puntuales referidas al

manejo de las demandas que hacen a la maternidad.

Que conforme los datos de dicha encuesta respondida en forma anónima por

más de SESENTAS (700) mujeres de las Fuerzas y procesadas al mes de noviembre de

2006, existe uniformidad en cuanto a que las mujeres que integran dichas Fuerzas, al ser

consultadas sobre cambios reglamentarios que favorecerían una relación más compatible entre

su desarrollo personal y su vida familiar, mencionan en un lugar muy importante la necesidad

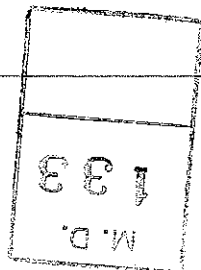
de contemplar la situación de lactancia y maternidad al momento de asignar las guardias

Que por otra parte, las mujeres respondieron que los embarazos, la crianza de

los hijos y la familia constituyen un factor limitante para el acceso, egreso y permanencia en

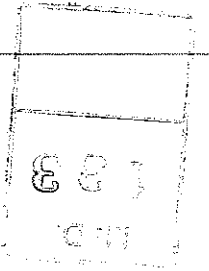
las FUERZAS ARMADAS.

Que la misma encuesta muestra que el SESENTA Y CUATRO POR CIENTO



2

Handwritten mark or signature.



certifique tal condición

aquellas que se encuentren en periodo de lactancia, siempre que un profesional médico

tareas de guardia a fin de exceptuar de las mismas a las mujeres embarazadas y, también, a

revisen la normativa, reglamentación o criterios de ingreso vigentes para la asignación de

GENERAL DE LA FUERZA AEREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos,

jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO y al jefe del ESTADO MAYOR

ARTICULO 1º - Instruyase al jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al

RESUELVE:

LA MINISTRO DE DEFENSA

Por ello,

inciso b), apartado 9º y 19, de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 4º,

Servicio Militar Voluntario modificado por Decreto Nº 1647/06.

FUERZAS ARMADAS por motivos de maternidad y con el nuevo régimen para el ingreso al

849/06, en cuanto renueve los requisitos que impedian el acceso de las mujeres a las

Que este acto administrativo es complementario de la Resolución MD Nº

lactantes.

Que idénticas consideraciones son aplicables al periodo para las mujeres

situación especial por la que se atraviesa.

adecuado desempeño de las funciones profesionales y un óptimo estado físico que atienda la

limitar su asignación en el caso de las mujeres embarazadas o lactantes a fin de garantizar un

Que por las características propias de la actividad de guardia resulta necesario

Ministerio de Defensa



33

M. García
Dr. Mida Garbí
Ministerio de Defensa

M. DEFENSA
RESOLUCION N.º 113

RESOLUCIÓN N.º:

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

de la presente resolución, póngase en conocimiento de este Ministerio.

ARTICULO 2º - Una vez que se hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º

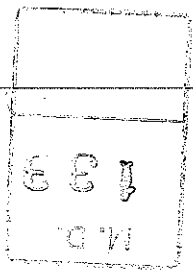
año a partir de la fecha de nacimiento del hijo/a

A los fines de la consideración del período de lactancia, se computará UN (1)

Ministerio de Defensa



A



NACIONAL, dispone en su artículo 10.2 que los Estados parte *deben conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto*...

Que, por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de junio de 1966 y entrado en vigor el 3 de enero de 1976) contemplado en el artículo 75, inciso 22, de la CONSTITUCIÓN

resultar perjudiciales para ellas situación de embarazo en relación con las actividades que se haya probado que puedan Que el artículo 11.2.d dispone que debe prestarse especial atención a la

trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción particular (...) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de

asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de Mujer, aludida previamente, dispone que *Los Estados Partes adoptarían todas las medidas*

11.1.f de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Que en orden al marco normativo, es importante considerar que el artículo

específica del régimen de guardias para los periodos de embarazo y lactancia.

FUERZAS ARMADAS, entre cuyos resultados resalta la demanda de una regulación los aspectos salientes del ingreso, desempeño y promoción del personal femenino de las estuvieron orientadas principalmente a establecer desde la perspectiva de las mujeres militares Que las encuestas fueron acompañadas por un conjunto de entrevistas que

incómodamente las demandas de la maternidad desde su condición profesional.

CIENTO (49%) de ellas dice haber manejado de manera no muy cómoda o muy

(64%) del personal militar femenino tiene hijos y que el CUARENTA Y NUEVE POR

Ministerio de Defensa

